

**RESOLUCION JEFATURAL N°148-2023/OA-MPB**

*Barranca, 05 de junio del 2023*

**EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BARRANCA;**

**VISTO:** INFORME N°1178-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N° 3245-2023-OA-AGA-MPB, : INFORME N°3639-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°061-2023-OPP-MPB, copia certificada,

**CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

*Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

*Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.*

*Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72", las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.*

*Que, estando a las anotaciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Oficina en el Art. 72,*

referido a las funciones y competencias conferidas a la Oficina de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, se tiene;

Que, la Unidad de Contabilidad a través de los INFORME N°1178-2023/UC-MPB; puso de conocimiento que, nuestra entidad se ha acogido al Decreto Legislativo N°1275 y modificatorias del régimen de Sinceramiento de deuda por el REPRO-AFP su deuda que ha sido aprobada para su cancelación en un total de 120 cuotas, a partir del 30 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, la Unidad de Contabilidad, informa a su despacho sobre las deudas tributarias pendientes por girar de años anteriores actualizada, por concepto fraccionamiento – AFP REPRO (Integra, Profuturo, Hábitat e Integra), que comprende las cuotas desde el periodo 01/01/2020 hasta el 28/02/2023, por el importe total S/. 2,715,284.68 Soles, sin incluir intereses moratorios.

Por consiguiente, a la fecha corresponde hacer la programación presupuestal y pago correspondiente de la Cuota N° 63 cuyo vencimiento es el 31/03/2023, para el pago de fraccionamiento mensualmente, siendo para el mes de MARZO la siguiente, sin incluir intereses moratorios:

AFP	IMPORTE
HABITAT	134.35
INTEGRA	20,667.01
PRIMA	4,041.43
PROFUTURO	46,612.07
TOTAL SPP	71,454.86

Que, con MEMORANDUM N°3245-2023-OA-AGA-MPB, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad actualizar ante la SUNAT el importe de pago hasta el 03 de mayo del 2023, correspondiente a la cuota 26 al mes de febrero del 2020.

Que, con INFORME N°3639-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad informa que habiéndose realizado el pago de la cuota N°25, remite el ticket de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

AFP	IMPORTE	MONTO
HABITAT	9000355688	184.06
INTEGRA	9000355686	28,313.80
PRIMA	9000355685	5,536.76
PROFUTURO	9000355687	63,858.54
TOTAL SPP		97,893.16

Que, mediante MEMORANDUM N°061-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la certificación de crédito Presupuestario con Nota N°000000122, por el importe de S/.300,000.00, con el fin de atender pago de cuotas de fraccionamiento AFP-REPRO, acogido bajo el decreto Legislativo N°1275.



*Que, al respecto la Oficina de Administración de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, ha visto por conveniente programar el pago de 01 cuota, la misma que asciende por la suma total de s/. 97,893.61 soles, que corresponde a la cuota N°26, concerniente al mes de febrero del año 2020, por el concepto de AFP-REPRO.*

*Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, por el monto de S/. 97, 893.16 soles, proveniente del ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la cuota de febrero del 2020 (cuota26), según constancia de Acogimiento N° 382 (REPRO-AFP).**

**ARTICULO 2° AUTORIZAR EL PAGO DE 97, 893.16 SOLES, para el pago de la cuota N°26 correspondiente al mes de FEBRERO 2020, de la constancia de acogimiento N° 382 REPRO-AFP.**

**ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa disponibilidad financiera debido de la Entidad.**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPPL 82866

C.c  
Archivo

Unidad Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Presupuesto